

DISPONE TÉRMINO AL PERMISO DE USO DE BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO Y PATENTE MUNICIPAL A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA

RECOLETA,

24 OCT. 2018

DECRETO EXENTO N° 2595 /

VISTOS: El Decreto Exento N° 2047, de fecha 4 de agosto de 2016, que designó a doña Gianinna Repetti Lara, en calidad de Administradora Municipal; El Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de Diciembre del 2014; que designa Director de Atención al Contribuyente Subrogante a don Jorge Orlando Reyes Rebolledo; El Decreto Exento N° 3952 de fecha 30 de Diciembre del 2016, que delega atribuciones en el Director Subrogante de Dirección de Atención al Contribuyente; la situación de riña ocurrida el día 21 de septiembre de 2018, causada por trabajadora del local 311 del Mercado Tirso de Molina, donde resulto agredida físicamente la trabajadora del local 200, del mismo Mercado; el informe por parte del Administrador del Mercado Tirso de Molina, señalando los hechos ocurridos el día 21 de septiembre de 2018, causados por la trabajadora del local 311, en contra de trabajadora del local 200, adjuntando documentación atinente al caso; informe del Departamento de Inspección, corroborando la situación de riña ocurrida el día 21 de septiembre de 2018; el parte policial N° 2724 de fecha 21 de septiembre de 2018, referido por la Subcomisaria Recoleta Sur; constatación de lesiones de fecha 21 de septiembre de 2018, sufridas por Cecilia Caminero, trabajadora local 200; foto registro de cámaras de seguridad de la Administración del Mercado Tirso de Molina, constatando la agresión infringida por la trabajadora del local 311 en contra de la trabajadora del local 200; los artículos 16, letra m y 17, letra j, de la Ordenanza N° 54 de fecha 27 de julio de 2011, que rige el funcionamiento del Mercado Tirso de Molina; artículo 40 de la Ordenanza N° 58 para el comercio en la vía pública, que indica: "el permiso cesa por razones de interés público"; el artículo 38 inciso 10 de la Ordenanza N° 58 para el comercio en la vía pública que establece como prohibición incurrir en actos que atenten contra la moral y las buenas costumbres; deuda vigente y vencida del local, por concepto de contribuciones que asciende a \$ 254.070.-; deuda por concepto de BNUP que asciende a \$ 212.195.-, según informe de deuda computacional; visación al presente Decreto de término por parte del Director de Atención al Contribuyente; V° B° del Encargado de la Unidad de Vía Pública para confeccionar el presente Decreto; y

TENIENDO PRESENTE: El Decreto Exento N° 3947 de fecha 30 de Diciembre de 2016, que delegó en doña Gianinna Repetti Lara, Administradora Municipal, la Facultad de Firmar "Por Orden Del Alcalde" diversas materias de administración interna; la Ordenanza N° 54 de fecha 27 de julio de 2011 la Ordenanza N° 58 de fecha 07 de Noviembre del 2012 para el Comercio en la Vía Pública y normativas aplicables; y en uso de las facultades que confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente.

DECRETO:

1.- **PROCEDASE** al término del **PERMISO DE USO**, esencialmente precario, sobre Bien Nacional de Uso Público, y a su **PATENTE MUNICIPAL**, enrolada con el número **2-744422**, al local N° 311 del **Mercado Tirso de Molina**, el cual fue otorgado a don **JUAN MANCILLA OJEDA**, Tacho Ley 40.628 a contar de la fecha en que el presente Decreto quede totalmente tramitado.

Lo anterior, en razón de:

- La situación de riña, ocurrida con fecha 21 de septiembre de 2018, a causa de la agresión proporcionada por trabajadora del local 311, en contra de trabajadora del local 200, del Mercado Tirso de Molina. Lo anterior constatado según informes individualizados en los vistos del presente decreto, y proporcionados por parte del Administrador del Mercado y del Departamento de Inspección.
- La necesidad de mantener el orden, seguridad y bienestar de los locatarios, suplentes, trabajadores y público en general que asisten al Mercado Tirso de Molina, en razón de la facultad Alcaldicia de administrar los bienes nacionales de uso público, según señala la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- El parte policial individualizado en vistos, numero 2724 de fecha 31 de septiembre de 2018, ante la Subcomisaria prefectura norte, y la debida constatación de lesiones, realizada en posta del Hospital San José.
- El artículo 16, letra m de la Ordenanza N° 54, de fecha 27 de julio de 2011, que rige el funcionamiento del Mercado Tirso de Molina, que indica: "*queda prohibido a titulares o suplentes de una patente en el Mercado Tirso de Molina, lo siguiente...ejecutar actividades contrarias al orden público y las buenas costumbres, y expresar gestos o palabras soeces hacia el público, otros comerciantes, funcionarios municipales y autoridades*". Lo anterior, en directa relación con el artículo 17, letra j de la misma Ordenanza: "*Serán causales de término del permiso: faltar el respeto a público, funcionarios municipales o autoridades*"

- e) El artículo 40 de la Ordenanza N° 58 para el comercio en la vía pública, que indica: "el permiso cesa por razones de interés público...".
- f) El artículo 38 inciso 10 de la Ordenanza N° 58 para el comercio en la vía pública que establece como prohibición incurrir en actos que atenten contra la moral y las buenas costumbres.
- g) El artículo 36, de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades que señala: *"Los bienes municipales o nacionales de uso público, incluido su subsuelo, que administre la municipalidad, podrán ser objeto de concesiones y permisos. Los permisos serán esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejados sin efecto, sin derecho a indemnización"*
- 2.- La Sección de Cobros y Enrolamientos será la encargada de suspender del Sistema Computacional el permiso antes mencionado.
- 3.- **NOTIFIQUESE** personalmente por el Departamento de Inspección, o en su defecto vía carta certificada el presente decreto para que la contribuyente retire especies de dicha ubicación.
- 4.- El locatario, una vez informado por cualquiera de los medios antes descritos, deberá retirar las especies y hacer abandono del local, **en el plazo de 15 días corridos**, contados desde la notificación respectiva, y en su defecto, desde el envío de la carta certificada correspondiente.
- 5.- Una vez transcurrido el plazo señalado precedentemente, el Municipio, a través de la Administración del Mercado, y del Departamento de Inspección, podrá instalar candados municipales y sellos que garanticen la no apertura del local antes individualizado.
- 6.- En caso de que el locatario no haga el retiro de las especies que existan al interior del local en los tiempos señalados, la Administración del Mercado solicitará a través de la Dirección de Atención al Contribuyente, que se haga presente el Secretario Municipal, con el fin de abrir el local, realizar inventario de los bienes que se encuentren, y que luego se haga el retiro por parte del Departamento de operaciones del municipio, disponiendo el traslado a bodegas municipales.
- 7.- **Infórmese** al locatario individualizado, que por concepto de derechos municipales, adeuda una suma de \$ 212.195.- que corresponden al local N° 311 del Mercado Tirso de Molina.
- 8.- **Infórmese** al locatario individualizado, que mantiene una deuda que asciende a \$ 254.070.-, por concepto de contribuciones impagas ante la Tesorería General de la República.
- 9.- Una vez notificado el locatario, deberá: enterar en Tesorería Municipal los montos adeudados por concepto de ocupación de BNUP; presentar comprobante de pago respecto de la deuda que mantiene en la Tesorería General de la República; presentar comprobantes de pago de los gastos de consumo de agua y electricidad; y mantener los pagos de gasto común del Mercado al día. Lo anterior, en un **plazo de 15 días corridos**, contados desde la notificación del presente Decreto, y en su defecto, desde el envío de la carta certificada correspondiente, lo que será constatado por la Dirección de Atención al Contribuyente y Administración del Mercado Tirso de Molina.
- 10.- La Dirección de Atención al Contribuyente, en caso de que no se constate el pago efectivo de lo señalado en el punto N° 9, solicitará a la Dirección de Asesoría Jurídica se realicen las gestiones pertinentes a efectuar el cobro judicial de los montos adeudados.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y una vez hecho a archivo.

POR ORDEN DEL ALCALDE



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

JRR / VCM



GIANINNA REPETTI LARA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
"POR ORDEN DEL ALCALDE"

DISPONE TÉRMINO AL PERMISO DE USO DE BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO Y PATENTE MUNICIPAL A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA

RECOLETA,

24 OCT. 2018

DECRETO EXENTO N°

2595

VISTOS: El Decreto Exento N° 2047, de fecha 4 de agosto de 2016, que designó a doña Gianinna Repetti Lara, en calidad de Administradora Municipal; El Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de Diciembre del 2014; que designa Director de Atención al Contribuyente Subrogante a don Jorge Orlando Reyes Rebolledo; El Decreto Exento N° 3952 de fecha 30 de Diciembre del 2016, que delega atribuciones en el Director Subrogante de Dirección de Atención al Contribuyente; la situación de riña ocurrida el día 21 de septiembre de 2018, causada por trabajadora del local 311 del Mercado Tirso de Molina, donde resulto agredida físicamente la trabajadora del local 200, del mismo Mercado; el informe por parte del Administrador del Mercado Tirso de Molina, señalando los hechos ocurridos el día 21 de septiembre de 2018, causados por la trabajadora del local 311, en contra de trabajadora del local 200, adjuntando documentación atinente al caso; informe del Departamento de Inspección, corroborando la situación de riña ocurrida el día 21 de septiembre de 2018; el parte policial N° 2724 de fecha 21 de septiembre de 2018, referido por la Subcomisaria Recoleta Sur; constatación de lesiones de fecha 21 de septiembre de 2018, sufridas por Cecilia Caminero, trabajadora local 200; foto registro de cámaras de seguridad de la Administración del Mercado Tirso de Molina, constatando la agresión infringida por la trabajadora del local 311 en contra de la trabajadora del local 200; los artículos 16, letra m y 17, letra j, de la Ordenanza N° 54 de fecha 27 de julio de 2011, que rige el funcionamiento del Mercado Tirso de Molina; artículo 40 de la Ordenanza N° 58 para el comercio en la vía pública, que indica: "el permiso cesa por razones de interés público"; el artículo 38 inciso 10 de la Ordenanza N° 58 para el comercio en la vía pública que establece como prohibición incurrir en actos que atenten contra la moral y las buenas costumbres; deuda vigente y vencida del local, por concepto de contribuciones que asciende a \$ 254.070.-; deuda por concepto de BNUP que asciende a \$ 212.195.-, según informe de deuda computacional; visación al presente Decreto de término por parte del Director de Atención al Contribuyente; V° B° del Encargado de la Unidad de Vía Pública para confeccionar el presente Decreto; y

TENIENDO PRESENTE: El Decreto Exento N° 3947 de fecha 30 de Diciembre de 2016, que delegó en doña Gianinna Repetti Lara, Administradora Municipal, la Facultad de Firmar "Por Orden Del Alcalde" diversas materias de administración interna; la Ordenanza N° 54 de fecha 27 de julio de 2011 la Ordenanza N° 58 de fecha 07 de Noviembre del 2012 para el Comercio en la Vía Pública y normativas aplicables; y en uso de las facultades que confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente.

DECRETO:

1.- **PROCEDASE** al término del **PERMISO DE USO**, esencialmente precario, sobre Bien Nacional de Uso Público, y a su **PATENTE MUNICIPAL**, enrolada con el número **2-744422**, al local N° 311 del **Mercado Tirso de Molina**, el cual fue otorgado a don **JUAN MANCILLA OJEDA**, **Tacho Ley 19.628**, a contar de la fecha en que el presente Decreto quede totalmente tramitado.

Lo anterior, en razón de:

- a) La situación de riña, ocurrida con fecha 21 de septiembre de 2018, a causa de la agresión proporcionada por trabajadora del local 311, en contra de trabajadora del local 200, del Mercado Tirso de Molina. Lo anterior constatado según informes individualizados en los vistos del presente decreto, y proporcionados por parte del Administrador del Mercado y del Departamento de Inspección.
- b) La necesidad de mantener el orden, seguridad y bienestar de los locatarios, suplentes, trabajadores y público en general que asisten al Mercado Tirso de Molina, en razón de la facultad Alcaldicia de administrar los bienes nacionales de uso público, según señala la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- c) El parte policial individualizado en vistos, numero 2724 de fecha 31 de septiembre de 2018, ante la Subcomisaria prefectura norte, y la debida constatación de lesiones, realizada en posta del Hospital San José.
- d) El artículo 16, letra m de la Ordenanza N° 54, de fecha 27 de julio de 2011, que rige el funcionamiento del Mercado Tirso de Molina, que indica: *"queda prohibido a titulares o suplentes de una patente en el Mercado Tirso de Molina, lo siguiente...ejecutar actividades contrarias al orden público y las buenas costumbres, y expresar gestos o palabras soeces hacia el público, otros comerciantes, funcionarios municipales y autoridades"*. Lo anterior, en directa relación con el artículo 17, letra j de la misma Ordenanza: *"Serán causales de término del permiso: faltar el respeto a público, funcionarios municipales o autoridades"*

e) El artículo 40 de la Ordenanza N° 58 para el comercio en la vía pública, que indica: “el permiso cesa por razones de interés público...”.

f) El artículo 38 inciso 10 de la Ordenanza N° 58 para el comercio en la vía pública que establece como prohibición incurrir en actos que atenten contra la moral y las buenas costumbres.

g) El artículo 36, de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades que señala: *“Los bienes municipales o nacionales de uso público, incluido su subsuelo, que administre la municipalidad, podrán ser objeto de concesiones y permisos. Los permisos serán esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejados sin efecto, sin derecho a indemnización”*

2.- La Sección de Cobros y Enrolamientos será la encargada de suspender del Sistema Computacional el permiso antes mencionado.

3.- **NOTIFIQUESE** personalmente por el Departamento de Inspección, o en su defecto vía carta certificada el presente decreto para que la contribuyente retire especies de dicha ubicación.

4.- El locatario, una vez informado por cualquiera de los medios antes descritos, deberá retirar las especies y hacer abandono del local, **en el plazo de 15 días corridos**, contados desde la notificación respectiva, y en su defecto, desde el envío de la carta certificada correspondiente.

5.- Una vez transcurrido el plazo señalado precedentemente, el Municipio, a través de la Administración del Mercado, y del Departamento de Inspección, podrá instalar candados municipales y sellos que garanticen la no apertura del local antes individualizado.

6.- En caso de que el locatario no haga el retiro de las especies que existan al interior del local en los tiempos señalados, la Administración del Mercado solicitará a través de la Dirección de Atención al Contribuyente, que se haga presente el Secretario Municipal, con el fin de abrir el local, realizar inventario de los bienes que se encuentren, y que luego se haga el retiro por parte del Departamento de operaciones del municipio, disponiendo el traslado a bodegas municipales.

7.- **Infórmese** al locatario individualizado, que por concepto de derechos municipales, adeuda una suma de \$ 212.195.- que corresponden al local N° 311 del Mercado Tirso de Molina.

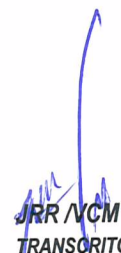
8.- **Infórmese** al locatario individualizado, que mantiene una deuda que asciende a \$ 254.070.-, por concepto de contribuciones impagas ante la Tesorería General de la República.

9.- Una vez notificado el locatario, deberá: enterar en Tesorería Municipal los montos adeudados por concepto de ocupación de BNUP; presentar comprobante de pago respecto de la deuda que mantiene en la Tesorería General de la República; presentar comprobantes de pago de los gastos de consumo de agua y electricidad; y mantener los pagos de gasto común del Mercado al día. Lo anterior, en un **plazo de 15 días corridos**, contados desde la notificación del presente Decreto, y en su defecto, desde el envío de la carta certificada correspondiente, lo que será constatado por la Dirección de Atención al Contribuyente y Administración del Mercado Tirso de Molina.

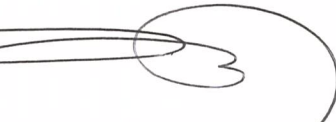
10.- La Dirección de Atención al Contribuyente, en caso de que no se constate el pago efectivo de lo señalado en el punto N° 9, solicitará a la Dirección de Asesoría Jurídica se realicen las gestiones pertinentes a efectuar el cobro judicial de los montos adeudados.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y remítase copia a la Secretaría Municipal, Departamento de Vía Pública y copia en interesado, una vez hecho a archivo. **FDO. : GIANINNA REPETTI LARA, ADMINISTRADORA MUNICIPAL; HORACIO NOVOA MEDINA, SECRETARIO MUNICIPAL, LO QUE TRANSCRIBO A UD., CONFORME A SU ORIGINAL.**

POR ORDEN DEL ALCALDE



JRR/VCM
TRANSCRITO – D.A.C- Control-Secretaria Municipal-Cobros y Enrolamientos (ConAntec) Central Documentos- Vía Pública-Inspección - Interesado



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL